



00065 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 29 ABR 2016

VISTO, el expediente N° 621/16 correspondiente a la 2° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 4231/15 de fecha 23 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Unidad Asociada con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

Que, el convenio citado tiene por objeto de realizar acciones de complementación, colaboración y cooperación en Salud-enfermedad-atención y cuidado para el abordaje de los problemas tanto en formación como en investigación;

Que, este Cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

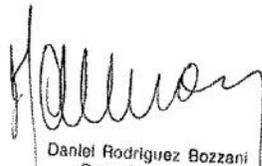
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Unidad Asociada suscripto 14 de octubre de 2015 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA GARBARILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

00065 / 16



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



**Convenio Unidad Asociada**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su presidente, Dr. Roberto Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y la Universidad Nacional de Lanús, denominada en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421 con domicilio legal en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Buenos Aires, Argentina, por la otra, acuerdan firmar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que las Partes han firmado un convenio marco en el año 2013 con el objeto de realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:**

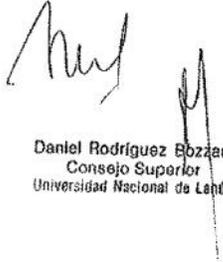
1.1.- El CONICET y la UNIVERSIDAD establecen acciones de complementación, colaboración y cooperación en Salud- enfermedad- atención y Cuidado para el abordaje de los problemas tanto en formación como en investigación.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

2.1.- Las acciones de complementación, colaboración y cooperación propuestas, se formalizarán en convenios específicos.-

2.2.- Los convenios específicos determinarán como mínimo: a) un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades; b) los detalles de su

  
Lic. Santiago Bernardecz  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

00065 / 16



Universidad Nacional de Lanús

ejecución; c) los integrantes del equipo que realizaran los trabajos encargados y los directores; d) las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes; e) un cronograma para el control de gestión; f) un presupuesto que contenga los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas -de corresponder-; g) cláusulas de resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados; y h) la distribución de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

**TERCERA. UNIDAD ASOCIADA:**

3.1.- El CONICET reconoce al Instituto de Salud Colectiva (ISCO) de la UNIVERSIDAD como Unidad Asociada en el marco de la Resolución D. Nº 1189 de fecha 28 de mayo de 1999, bajo la dirección del Dr. Hugo Spinelli.-

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONICET:**

4.1.- El CONICET se compromete a:

- 4.1.1.- Poner a disposición del ISCO de la UNIVERSIDAD toda información, de carácter no confidencial, con el fin de cumplir el objeto del presente.-
- 4.1.2.- Analizará la posibilidad de transformar el ISCO de la UNIVERSIDAD en Unidad Ejecutora del CONICET.-

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

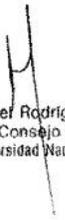
5.1.- La UNIVERSIDAD se compromete a:

- 5.1.1.- Poner a disposición del CONICET a través del ISCO toda información, de carácter no confidencial, con el fin de cumplir el objeto del presente.-
- 5.1.2.- Permitir el uso del lugar físico y del equipamiento existente en el ISCO con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.-
- 5.1.3.- Pagar los gastos de mantenimiento del edificio donde funciona el ISCO.-

**SEXTA. DEL PERSONAL:**

6.1.- El personal científico - tecnológico (Investigadores, personal de apoyo y becarios del CONICET), que se desempeñe en la Unidad Asociada,

  
Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

mantendrá con este Consejo la dependencia legal y administrativa establecida según corresponda.-

- 6.2.- La contraparte asume la responsabilidad de brindar la información necesaria, que permita a este Consejo verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas a dicho personal, en virtud del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y Personal de Apoyo y del Reglamento de Becas Internas y Externas, respectivamente, como así también las bases o instrucciones internas complementarias en vigencia.-

**SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

- 7.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-
- 7.2.- El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
- 7.3.- La organización interna de la Unidad Asociada, así como los mecanismos de selección de sus autoridades son materias reservadas a la UNIVERSIDAD.
- 7.4.- El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.-
- 7.5.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que el CONICET y la UNIVERSIDAD destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada Parte signataria.-
- 7.6.- Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las Partes de común acuerdo.-

**OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

- 8.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-
- 8.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

**NOVENA. FINANCIACIÓN:**

  
Lio. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



*Universidad Nacional de Lanús*

9.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para el CONICET.-

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PUBLICACIONES:**

10.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-

10.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMES:**

11.1.- A los efectos de realizar un seguimiento y evaluación del proceso y desempeño de la Unidad Asociada, ésta deberá presentar anualmente al CONICET un Informe -memoria- de gestión y producción científico tecnológico.-

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

12.1.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente.-

**DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA:**

13.1.- Las Partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio, previa notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de noventa (90) días.-

13.2.- La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.-

13.3.- En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCION:**

14.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa.-

14.2.- En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA LARRIAMELLO  
Profesora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMA QUINTA. CONSEJO SUPERIOR:

15.1.- Este Acuerdo se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEXTA. DE FORMA:

16.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con dieciséis (16) cláusulas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre del año 2015.-

98

Consejo Nacional de  
Investigaciones Científicas y  
Técnicas

Universidad Nacional de Lanús

Dr. Roberto Carlos Salvarezza  
Presidente

ANA MARIA JARAMILLO  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora

Lugar: Ciudad Autónoma de Bs. As.  
Fecha: 14 de Octubre de 2015

Lugar: Ciudad Autónoma de Bs. As.  
Fecha: 14 de Octubre de 2015.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lio. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús